



# CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR Y LA FUNDACION BLAS INFANTE

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Francisco Huertas Delgado, **Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar**, con D.N.I. 52554073-Q, en nombre y representación de dicha Institución, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Infante García, que actúa en calidad de **Presidenta de la Fundación Blas Infante**, según poderes otorgados en la reunión del Patronato de dicha Fundación de fecha 26 de noviembre de 2009, con C.I.F. G-41166307, con sede en Sevilla, en la Casa del Rey Moro, calle Sol 103, 41003, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 21 de enero de 1983, inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas con el número 1 y adaptados sus Estatutos a la Ley 50/2002 mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Joaquín Serrano Valverde, el día 17 de marzo de 2004, como sustituto y para el protocolo de D. Rafael Leña Fernández con el número de protocolo 636 inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía Sección 7<sup>a</sup>, hoja SE-464 asiento número 1.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio específico de colaboración, y al efecto

#### EXPONEN

Le Que la Fundación Blas Infante es una fundación de carácter privado, fundada en 1983, y entre sus fines se encuentran la difusión del conocimiento de la vida, obra y pensamiento de Blas Infante. Esta Fundación promueve la investigación del Andalucismo Histórico y sus personalidades y hechos, así como su influencia en la política y sociedad andaluzas; potencia la organización de seminarios y exposiciones, concede ayudas a los investigadores y entrega los premios Memorial Blas Infante a trabajos de investigación en distintas áreas, así como cualquier tipo de actividad que coadyuve a estos fines.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento viene colaborando con la Fundación Blas Infante, y comparte el principal fundamento de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, que se refiere al afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.





III.-En la idea de realizar actividades conjuntas y de apoyo mutuo entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Fundación Blas Infante a tal efecto, ambas partes, de conformidad con las normas que le resultan de aplicación, con el fin de establecer una colaboración eficaz, acuerdan formalizar el presente Convenio que se rige por las siguientes

# **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA, OBJETO

El presente convenio tiene por objeto reforzar la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Andújar y la Fundación Blas Infante, tanto en el desarrollo de los fines y objetivos , como en la difusión del Ideal Andaluz que definiera Blas Infante, su figura y legado, a través de la creación de la CÁTEDRA BLAS INFANTE "historia de andalucia" cuya sede física se ubica en el Palacio de los Niños de D. Gome, C/ Maestra, s/n, de la ciudad de Andújar. Dicha Cátedra estará compuesta como organismo funcional, por el Ayuntamiento de Andújar y la Fundación Blas Infante, y en torno a ella se organizarán actividades y eventos estipulados por ambos organismos.

#### SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio entra en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y finalizará al cumplirse un año de la firma del mismo, existiendo la posibilidad de ser renovado por acuerdo mutuo bianualmente.

# TERCERO. COMPROMISOS MUTUOS.

Ante los indicados fines, el Excmo. Ayuntamiento de se compromete a:

- 1.- Organizar anualmente el acto de homenaje a Blas Infante en el aniversario de su nacimiento el día 5 de julio en el Ayuntamiento de Andújar, así como el de homenaje a la Bandera de Andalucía.
- 2.- Colaborar mutuamente en la difusión de las actividades que realizan tanto la Fundación Blas Infante como el Ayuntamiento dentro de los objetivos propuestos que comparten.
- 3.- Colaborar, mutuamente, en la dotación de infraestructuras para la organización de actos culturales.





4.- El Ayuntamiento de Andújar incluirá en su presupuesto una partida económica, dotada con **CUATRO MIL EUROS** (4.000 €), recogida en el epígrafe de Promoción Cultural, definida como CULTURA 700.334.01. 226.09. Cátedra Blas Infante.

Dicha partida estará destinada a promover actividades culturales relacionadas con la cultura y el patrimonio andaluz en todas sus vertientes. El dinero que soporta dicha partida NUNCA podrá ir destinado a otro gasto que no se organice bajo la titularidad de la Cátedra Blas Infante "Historia de Andalucía", ni a conceptos que no tengan relación con el objeto del presente convenio.

- 5.- La Fundación Blas Infante igualmente ofrecerá sus espacios e infraestructuras para la difusión de las actividades que se puedan realizar conjuntamente dentro de los fines de este convenio.
- 6.- También se facilitará a la Entidad para su biblioteca un lote de publicaciones editados por esta Fundación de las obras de Blas Infante y los XIV Congresos sobre Andalucismo Histórico.

### CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones estrictamente científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

## QUINTA. COLABORACION ENTRE SUS MIEMBROS.

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Fundación y se comprometen a mantener un diálogo fluido de sus proyectos y, además, a contar en la medida que sea posible y necesario, con la colaboración entre ambas instituciones.

Cualquier otro convenio de colaboración o uso de la figura CÁTEDRA BLAS INFANTE "Historia de Andalucía" con otras instituciones y/o colectivos, debe tener el consenso de la Fundación y del Ayuntamiento de Andújar, no pudiendo usarse ni su dotación económica ni su imagen en publicidad alguna sin el consentimiento de las partes firmantes de este convenio.

#### SEXTA. COORDINACIÓN.

Ambas partes se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pudiera surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio.





Para el seguimiento del convenio las partes muestran y establecen una comisión bilateral con la voluntad de dialogar y consensuar los pormenores que, en el tiempo se derivasen de este convenio y de las distintas colaboraciones que se apuntan o aparezcan en el tiempo de vigencia del mismo.

**SÉPTIMA.-** La Presidencia de Honor de la Cátedra Blas Infante la ostentará la Fundación Blas Infante, correspondiendo la Presidencia ejecutiva al Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

El Consejo Rector será el órgano que establezca las directrices y las líneas de actuación de la Cátedra. Estará formado por cuatro miembros: dos elegidos por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y otros dos por la Fundación Blas Infante. La designación de estos cargos, que pueden cambiar en cualquier momento, se hará mediante escrito y figurará en la adenda anual del Convenio.

El Consejo Rector nombrará, anualmente, un Director Técnico que no podrá ser miembro nato del Consejo si bien podrá asistir a las reuniones del mismo con voz pero sin voto.

Y, para que conste a los efectos previstos, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

En Sevilla a 1 de Julio de 2017.

Francisco Manuel Huertas Delgado

Alcalde-Presidente
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

María de los Ángeles Infante García

Presidenta FUNDACIÓN BLAS INFANTE